88

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

1289

BUENOS AIRES, 16 JUN 2008

VISTO el Expediente Nº S01:0219603/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 58 de la Ley Nº 25.156 faculta a la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 22.262, a intervenir en las causas que se inicien durante la vigencia de la primera de las normas legales citadas, subsistiendo sus funciones hasta que se constituya y se ponga en funcionamiento el TRIBUNAL NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8º de la Ley Nº 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6º a 16 y 58 de dicha ley.

Que las presentes actuaciones dan cuenta de lo establecido en la Resolución N° 15 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente al Dictamen N° 567 de fecha 11 de agosto de 2006 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, mediante la cual se autorizó la operación de concentración económica, por la que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y la FUNDACION BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ceden,

venden y transfieren a las firmas BANCO MACRO BANSUD S.A y NUEVO BANCO SUQUIA S.A., las acciones ordinarias de la firma NUEVO BANCO BISEL S.A., adquiriendo el NOVENTA Y DOS COMA SETENTA Y TRES POR CIENTO (92,73 %) del capital social de este último, subordinando dicha autorización al cumplimiento irrevocable y efectivo del compromiso asumido por las firmas BANCO MACRO BANSUD S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A.

Que dicho compromiso consistió en la venta de la filial de la firma NUEVO BANCO BISEL S.A., sita en la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de SANTA FE, dentro del término de UN (1) año, a contar a partir del dictado de la mencionada resolución.

Que con fecha 24 de julio de 2007, los apoderados de las firmas BANCO MACRO S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A. realizaron una presentación informando la imposibilidad por parte de sus representadas, de cumplir con el compromiso asumido y aceptado por el Señor Secretario.

Que en atención a ello, las partes ofrecieron a la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, una nueva alternativa de compromiso, la cual consiste en trasladar la filial de la firma NUEVO BANCO BISEL S.A. sita en la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de SANTA FE, a la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de SANTA FE.

Que la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aconseja al señor Secretario de Comercio Interior, aceptar la propuesta realizada por las firmas BANCO MACRO BANDSUD S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A., a fin de poder dar cumplimiento a la condición impuesta mediante la Resolución N° 15/06 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Que asimismo se aconseja al señor Secretario establecer un plazo de SEIS (6) meses para la realización del traslado de la filial mencionada, a contar desde el dictado de esta resolución, debiéndose acreditar fehacientemente ante la COMISIÓN NACIONAL DE

DEFENSA DE LA COMPETENCIA, el cumplimiento de la propuesta en el término señalado.

Que el suscripto comparte los términos del dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y es parte integrante de la presente resolución.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 40 de fecha 22 de febrero de 2001 de la ex – SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Acéptase la propuesta realizada por las firmas BANCO MACRO BANDSUD S.A y NUEVO BANCO SUQUIA S.A., consistente en el traslado de la filial de la firma NUEVO BANCO BISEL S.A. ubicada en la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de SANTA FE, a la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de SANTA FE, a fin de poder dar cumplimiento con la condición impuesta por la Resolución N° 15 de fecha 4 de septiembre de 2006 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, correspondiente con el Dictamen N° 567 de fecha 11 de agosto de 2006 de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETATARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

ARTICULO 2°.- Establécese un plazo de SEIS (6) meses para la realización de la propuesta de traslado mencionada en artículo precedente, a contar desde el dictado de la presente resolución, debiéndose acreditar fehacientemente ante la COMISION NACIONAL DE

Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior

1292

DEFENSA DE LA COMPETENCIA el cumplimiento de dicha propuesta, en el término señalado.

ARTICULO 3º.- Considérase parte integrante de la esta resolución, al dictamen emitido por la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de fecha 21 de abril de 2008, que en SIETE (7) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°. 88

Lic. MARIO GUILLERMO MORENO
SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

88

1293

Expte. S01:0219603/2006 (Conc. Nº 577) MB/DG-VDV

DICTAMEN Nº663

BUENOS AIRES, 21 ABR 2008

SEÑOR SECRETARIO

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido al cumplimiento de la condición que fuera impuesta en los términos del artículo 13 inciso b) de la Ley Nº 25.156, por Resolución Nº 15/2006 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR para la autorización de la operación de concentración económica por la cual BANCO MACRO BANSUD S.A. y el NUEVO BANCO SUQUIA S.A. adquieren la propiedad del 92,73% de las acciones del NUEVO BANCO BISEL S.A. de titularidad del BANCO DE LA NACION ARGENTINA y de la FUNDACION BANCO DE LA NACION ARGENTINA.

I. ANTECEDENTES

1. La Resolución Nº 15/2006 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, de fecha 4 de septiembre de 2006, subordinó la autorización de la operación mencionada precedentemente al cumplimiento irrevocable del compromiso ofrecido por BANCO MACRO BANSUD S.A. y el NUEVO BANCO SUQUIA S.A..

2. Dicho compromiso fue aceptado en el artículo 1º de la mencionada Resolución, y consistió en vender la filial del NUEVO BANCO BISEL S.A., sita en la Localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe dentro del término de 1 (UN) año a contarse a partir del dictado de dicha Resolución.

3. Con fecha 24 de julio de 2007 el apoderado de BANCO MACRO S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A, realizó una presentación informando que sus representadas habían intentado cumplir con el compromiso asumido pero no lo habían logrado.

4. Manifestó así que, la imposibilidad de cumplir con la condición impuesta se debió: i) Aspectos Normativos: La venta de una filial a otra entidad financiera implica para esa entidad la apertura de una nueva filial. Bajo la Circular CREFI-2 del Banco Central de la República Argentina, esa apertura esta indefectiblemente sujeta a una autorización de dicha Entidad, la cual no puede ser objeto de transacción entre particulares. Por lo tanto, la venta de la filial sita en Capitán Bermudez sólo se podría realizar si el potencial comprador solicitara autorización al Banco Central para la apertura de una filial en esa localidad. Sólo una vez obtenida esa autorización, el comprador podría adquirir el fondo de comercio de la filial del BANCO BISEL; ii) Aspectos Comerciales: Para el cumplimiento del compromiso, las partes han efectuado consultas con las entidades financieras que resultarían potenciales adquirentes de dichos activos y pasivos, de las cuales no se ha detectado interés en operar en la localidad de Capitán Bermúdez y iii) Prácticas de Mercado: Dadas las características del mercado bancario, la existencia de pocos actores, todos conocidos entre sí, la fuerte presencia de un regulador (BANCO CENTRAL) y los aspectos regulatorios señalados, no existe dentro del sistema financiero posibilidades para la colocación de activos y pasivos de sucursales.

5. Por todo lo expuesto anteriormente, las partes ofrecieron a esta Comisión Nacional una nueva alternativa a fin de cumplir con los compromisos asumidos, la cual consiste en trasladar la filial del BANCO BISEL sita en Capitán Bermudez a la localidad de Granadero Baigorria. Esta localidad pertenece al departamento de Rosario y se encuentra a unos 16 kilómetros de la Ciudad de Rosario.

6. De esta forma, las partes manifestaron que el cumplimiento del compromiso se perfeccionaría con mayor rapidez teniendo en cuenta: i) que no se necesitaría encontrar un potencial comprador de la filial sita en Capitán Bermúdez y ii) que sólo se necesitaría que el propio BANCO BISEL solicitara la autorización ante el BANCO CENTRAL para el traslado de la filial.

7. Asimismo destacaron que en la localidad de Granadero Baigorria sólo tiene actividades el Banco Credicoop C.L y que además en dicha localidad desarrollan sus actividades una parte de los clientes de la filial del Banco Bisel actualmente en Capitán Bermúdez, por lo que podría esperarse un traslado de clientes del Banco Credicoop C.L. al Banco Bisel en caso de aceptarse la propuesta de traslado de sucursal. En este sentido alegaron que con esta alternativa se estaría introduciendo un elemento de competencia en la localidad de Granadero Baigorria que sólo cuenta en la actualidad con dos entidades financieras (Banco Credicoop C.L. y Johm Deere Credit Compañía Financiera), de las cuales sólo una es un banco comercial (Banco Credicoop C.L.), y 3 cajeros automáticos habilitados, dos de ellos pertenecientes al Banco Credicoop y el restante al Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

8. Adicionalmente, las Partes adjuntaron un dictamen del Sr. Norberto C. Peruzzotti, Director Ejecutivo de la Asociación de Bancos Argentinos (ADEBA), a través del cual el mencionado evalúa y expresa su opinión respecto al compromiso oportunamente ofrecido por las Partes y la alternativa propuesta de traslado de sucursal del Banco Bisel sita en la localidad de Capitán Bermúdez a la localidad de Granadero Baigorria.

9. En síntesis, en dicho informe el Sr. Peruzzotti dio cuenta de la falta de interés por parte de otras entidades financieras para instalarse en la localidad de Granadero Baigorria, argumentando la factibilidad de que los habitantes de Capitán Bermúdez, población pequeña de aproximadamente 25.000 habitantes, se trasladen a la ciudad de Rosario, distante a 21 km, a fin de obtener servicios financieros. Además explicó que, contrariamente a lo que ocurre en el caso de la venta de la filial a otra entidad, el traslado de la misma se puede realizar más rápidamente, sólo requiriendo el pedido de autorización por parte del Banco Bisel; y que asimismo esta nueva alternativa introduce un elemento de competencia en la localidad de Granadero Baigorria, que solo cuenta en la actualidad con un banco comercial que ofrece servicios financieros: el Banco Credicoop, y por otro lado, elimina las posibilidades de que como consecuencia de la operación, la competencia en la localidad de Capitán Bermúdez se vea restringida. Justificó así

88

1296

que, con el traslado de filial del Banco Bisel propuesto, sólo quedarían en la localidad de Capitán Bermúdez dos bancos: el Nuevo Banco de Santa Fe y el Banco Suquía; por lo cual este último, perteneciente al Grupo Banco Macro, no se encontraría en una posición que le permita ejercer poder de mercado, ya que ante cualquier eventual empeoramiento de sus condiciones comerciales, los clientes podrían trasladar su demanda a la filial del Nuevo Banco de Santa Fe, o a las entidades emplazadas en otras localidades.

10. Asimismo, las Partes han presentado documentación respaldatoria a fin de acreditar la intención de cumplir con el compromiso oportunamente asumido, conforme surge a fojas 1246/1252, 1257/1258 y 1261.

11. Sin perjuicio de lo manifestado, esta Comisión Nacional en uso de sus facultades emergentes del art. 24 de la Ley 25.156, solicitó opinión fundada de la propuesta realizada por las Partes al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, como así también información respecto a si hubo en el mercado de servicios financieros antecedentes de venta de una única sucursal de una entidad bancaria comercial a otra entidad bancaria comercial.

12. Adicionalmente, con fecha 10 de septiembre de 2007 esta Comisión Nacional celebró una audiencia testimonial con el Señor Norberto Carlos Peruzzotti, en su carácter de Director Ejecutivo de la ASOCIACION DE BANCOS ARGENTINA a fin de que emita su opinión respecto a la imposibilidad cierta de la venta de la sucursal del Banco Bisel en la localidad de Capitán Bermúdez y de la existencia de antecedentes de venta entre bancos comerciales de una sucursal individual en algún lugar del país.

13. En dicha circunstancia, el Sr. Peruzzotti aclaró que no hay en nuestro país un mercado de compra y venta de sucursales. Explicó que aquel interesado en una apertura de sucursal debe dirigirse al Banco Central, lo cual previa autorización puede proceder a la apertura de la filial; en consecuencia insistió que comprar y vender una sucursal no es habitual, y que no conoce antecedentes en el mercado de casos de movimientos que impliquen sólo una sucursal. Por lo que, textualmente, declaró: "*El procedimiento que ha sugerido el BANCO MACRO-*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

88
1297

SUQUIA a mi juicio me parece razonable pues pasa a atender una localidad que está atendida por un solo Banco que es Ganadero Baigorria y en Capitan Bermúdez hay un Banco con enorme presencia en el mercado de Santa Fe que es el NUEVO BANCO DE SANTA FE, agente financiero de la Provincia..

14. Con fecha 29 de noviembre de 2007 el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contestó el requerimiento realizado por esta Comisión Nacional, el cual manifestó entre otras cosas que: *" a) Las normas dictadas por esta Institución no prevén la venta de sucursales. Para el caso de tratarse de ventas de fondos de comercio, la apertura de una sucursal requiere la solicitud de autorización correspondiente por parte de la entidad compradora, que deberá ser aprobada por el Directorio de este Banco Central...", b) Del análisis de los antecedentes obrantes en esta Institución no se han producido, en los últimos años, casos de transferencias de fondos de comercio que involucren a una única sucursal., c) Por resolución Nº 241, sancionada por el Directorio de este Banco Central el 18.10.07..., se autorizó al Banco Bisel S.A a instalar una sucursal en Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe. (...)"*

15. Es importante destacar que en virtud de la nueva propuesta de compromiso presentada por las Partes, es decir el traslado de la sucursal sita en la localidad de Capitán Bermúdez a la localidad de Gobernador Baigorria, implica un cambio en las condiciones de competencia en los mercados geográficos definidos.

16. Esto es, dada la definición de mercado geográfico que fuera analizada en el Dictamen de esta CNDC[1], desde una perspectiva nacional y local atento a las características de la demanda que exigen cierta proximidad de la sucursal del banco al usuario, si se procediera a la operación de concentración analizada, la firma fusionada GRUPO BANCO MACRO BANSUD S.A (BANCO MACRO BANSUD S.A. y el NUEVO BANCO SUQUIA S.A) - NUEVO BANCO BISEL S.A., pasaría a detentar en el mercado de la localidad de Capitán Bermúdez, aproximadamente una participación del 60% en Depósitos y 50% en Préstamos, producto de lo cual el grado de concentración del mercado aumentaría en 1705

[1] Véase Dictamen Nº 567 de esta CNDC. Resolución SCI Nº 15/2006

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

puntos y 1037 puntos respectivamente, alcanzando un HHI[2] que superaría en ambas variables los 5.000 puntos, y además la nueva empresa pasaría a controlar dos de las tres sucursales bancarias de dicha localidad, siendo la otra sucursal de una entidad privada: el Nuevo Banco de Santa Fe. Por lo cual la concentración generaría un fortalecimiento de poder de mercado del Grupo Banco Macro Bansud en la localidad de Capitán Bermúdez, que puede resultar en una restricción o distorsión de la competencia en perjuicio del interés económico general.

17. En virtud del análisis efectuado y de todo lo expuesto *ut supra*, a fin de prevenir un posible perjuicio al régimen de competencia con potencial afectación al interés económico general, atento a lo justificado por las Partes respecto a la no viabilidad práctica del cumplimiento del compromiso asumido respecto a la venta de la sucursal del Banco Bisel en Capitán Bermúdez, y dado la nueva propuesta presentada de traslado de dicha sucursal a la localidad de Granadero Baigorria. Esta CNDC considera que en tales circunstancias quedarían reestablecidas las condiciones de competencia imperantes en la localidad de Capitán Bermúdez, que quedaría conformado por dos participantes, cada uno con una sucursal, diluyendo la preocupación de eventuales ejercicios de poder de mercado por parte del Grupo Banco Macro Bansud, y que asimismo la entrada de un nuevo competidor a la localidad de Granadero Baigorria, como es el Grupo Banco Macro Bansud, introduciría competencia en dicho mercado en el cual actualmente opera como único banco comercial el Banco Credicoop

18. De lo expuesto en los párrafos precedentes, esta Comisión entiende que deviene procedente aceptar la propuesta realizada por BANCO MACRO S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A., consistente en el traslado de la filial del BANCO BISEL ubicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe a la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a fin de poder dar cumplimiento de la condición impuesta mediante Resolución N° 21/2006 de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

[2] Índice de Hefindahl Hirschman

88 1299

II. CONCLUSIONES

19. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION:

a) Aceptar la propuesta realizada por BANCO MACRO BANSUD S.A. y NUEVO BANCO SUQUIA S.A., consistente en el traslado de la filial del NUEVO BANCO BISEL S.A. ubicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe a la localidad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, a fin de poder dar cumplimiento de la condición impuesta mediante Resolución SCI N° 15/2006.

b) Establecer un plazo de seis (6) meses para el traslado de Sucursal de Capitán Bermúdez a Granadero Baigorria, a contar desde el dictado de la correspondiente Resolución, debiéndose acreditar fehacientemente ante esta Comisión Nacional, el cumplimiento de la propuesta en cuestión, en el término señalado.

DIEGO PABLO POVOLO
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
VOCAL
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA

JOSE A. SBATTELLA
PRESIDENTE
COMISION NACIONAL DE DEFENSA
DE LA COMPETENCIA